# NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE TESIS DOCTORALES POR COMPENDIO DE PUBLICACIONES

*Aprobado por el Comité de Dirección de la CEINDO el 8 de marzo de 2024.*

**Exposición de motivos**

En el actual contexto universitario que busca la convergencia con las universidades del EEES, la calidad de la formación, así como de los resultados de la misma, toman un papel relevante.

Teniendo en cuenta que una de las competencias básicas que debe adquirir el Doctorando es "*la capacidad de comunicación con la comunidad académica ycientífica y con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de conocimientoen los modos e idiomas de usos habitual en su comunidad científica internacional"* (RD 99/2011, artículo 5, punto 1.d), las publicaciones científicas garantizan la adquisición de esta competencia,además de otras relacionadas con ella.

En este sentido, en algunos ámbitos del conocimiento, se está instaurando una modalidad de Tesis Doctoral consistente en el compendio de varios trabajos científicos, como resultado de la actividad investigadora desarrollada y la formación adquirida del doctorando. Esta práctica se extiende con rapidez, sobre todo en determinados ámbitos y universidades con antecedentes y larga historia en cuanto a producción de doctores. En ciertos países europeos es comúnmente aceptada y en Españaes cada vez más habitual.

Para garantizar la calidad y validez de las Tesis por compendio de publicaciones y evitar disfunciones en el sistema, esta modalidad debe ser regulada, definiendo los requisitos que ha de reunir, la estructura del documento y el procedimiento.

**CAPITULO PRIMERO**

**Requisitos de la Modalidad de Tesis como compendio de publicaciones.**

*Artículo 1*. Respecto al número y tipo de publicaciones.

Podrán optar por la presentación de la tesis en la modalidad de compendio de publicaciones aquellos doctorandos que, con carácter previo al trámite de presentación de la tesis y con la autorización expresa de su director o codirectores, lo comuniquen y tengan publicados o aceptados para su publicación:

a) Al menos tres artículos en revistas indexadas en bases de datos internacionales de reconocido prestigio (JCR, SJR, CiteScore), según los indicios de calidad establecidos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). Al menos dos de ellas deberán estar en el primer o segundo cuartil de la categoría que corresponde al trabajo de tesis.

b) O bien cinco artículos en revistas indexadas y recogidas en el primer cuartil de Dialnet Métricas, en la categoría relacionada con el trabajo de tesis.

   En los casos que refieren los apartados a) y b), no se aceptarán como aportaciones válidas para la modalidad de tesis por compendio de publicaciones los trabajos en forma de *abstract*, los recogidos en *proceedings* o en suplementos de revistas. Tampoco serán válidos trabajos que no sean originales. No se admitirán, por tanto, ningún trabajo de revisión, *case reports*, opinión, cartas, comentarios jurisprudenciales, dictámenes, introducciones, anotaciones a textos, etc…

c) Tendrá el mismo efecto un libro o tres capítulos de libro publicados por una editorial nacional o internacional de reconocido prestigio que aparezcan en los listados de Scholarly Publishers Indicators (SPI), o cuenten con el Sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ). Web of Science (WOS, Book Citation Index), Scopus (Elsevier),

En el momento de la presentación de la tesis, las aportaciones deberán estar publicadas o aceptadas para su publicación, adjuntando la comunicación de la aceptación por los editores por correo electrónico u ordinario. Una carta de aceptación condicionada a correcciones, sean mayores o menores, invalidan ese trabajo para este tipo de modalidad de tesis. En caso de no estar publicadas las aportaciones, el DOI (*Digital Object Identifier*) o *handle* de un repositorio también será suficiente garantía de publicación.

*Artículo 2*. Respecto a la fecha de publicación de los artículos o libros.

La fecha de las publicaciones debe ser posterior a la del inicio de los estudios de doctorado.

*Artículo 3.* Respecto a la autoría de las publicaciones (artículos, libro, capítulos de libro).

En el caso de artículos, el doctorando deberá ser el primer autor de las tres publicaciones o ser el primer autor en dos de ellas y el director de la tesis el primer autor en la restante. Si el doctorando presenta cinco artículos, deberá ser primer autor en las cinco publicaciones o bien en tres de ellas y el director de la tesis deberá ser primer autor en las dos restantes.

En el caso de publicación en libro, el doctorando debe figurar como primer autor de la obra completa. Si se trata de tres capítulos de libro, el doctorando debe figurar como primer autor en, al menos, dos de ellos y el director de la tesis lo hará en el restante. En caso de libro y capítulos de libro publicados en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas, el doctorando deberá ser único autor en las tres aportaciones presentadas o en casos excepcionales, cuando la calidad y novedad de la investigación lo justifique, al menos primer autor en dos de ellas, siendo el director de la tesis primer autor de la que resta.

*Artículo 4*. Respecto a las afiliaciones del doctorando que deben figurar en las publicaciones.

El autor utilizará, correctamente, las "Normas de filiación de trabajos y otras aportaciones científicas, técnicas y artísticas del PDI de las Universidades CEU" de julio de 2022.

## CAPITULO SEGUNDO

### Estructura de la Tesis Doctoral por compendio de publicaciones.

*Artículo 6*. Requerimientos formales y de estilo.

Las tesis presentadas como compendio de publicaciones deberán incluir los siguientes apartados:

a) Página inicial en la que se indique que la tesis es un compendio de trabajos publicados o aceptados para su publicación que cumplen las condiciones exigidas por esta norma. Y se hará constar las referencias completas, incluyendo el DOI si existiera.

b) Introducción y fundamentación generales al compendio de publicaciones, justificando la unidad

temática de las aportaciones y aportando los indicios de calidad correspondientes a cada una de las publicaciones.

c) Resumen en el que se especifiquen los objetivos de investigación y los resultados obtenidos, con una discusión de los mismos. En este mismo apartado se explicarán las aportaciones realizadas por el doctorando, la metodología empleada y las conclusiones finales. Esta síntesis deberá proporcionar una idea precisa del contenido de la tesis.

d) La introducción y fundamentación generales, así como el resumen, tendrán una extensión mínima de treinta páginas y estarán redactadas en español.

e) Entre la introducción y fundamentos generales y el resumen citado, o bien como anexo, deberá figurar una copia adaptada (texto adaptado del original) y completa de los trabajos, ya sean publicados o aceptados para su publicación. En ella debe constar necesariamente el nombre y afiliación del autor o autores, respetando el orden de firma del trabajo original, también la referencia completa de la revista o editorial y el ISSN o ISBN. Los artículos estarán escritos en el idioma de la publicación original, si éste es distinto al español, se deberá adjuntar un resumen suficientemente extenso de cada uno de ellos en este idioma.

f) Por último, la tesis contendrá un apéndice en el que se incluirán las copias de las cartas de aceptación de los trabajos pendientes de aceptación según lo expresado en esta norma además de la contribución del doctorando en los trabajos cuando lo firmen varios autores, utilizando para ello la taxonomía de roles de colaboración académica (CRediT). Este apéndice será expresamente rubricado por el autor de la tesis y por su director o codirectores.

*Artículo 7*. Tesis en modalidad de lengua extranjera.

Las Tesis presentadas para la obtención de la mención de Doctorado Internacional (RD 99/2011) como compendio de publicaciones que estén redactadas en una lengua europea distinta del español recibirán el tratamiento de Tesis en modalidad de lengua extranjera. Por tanto, deberán incluir un resumen en español. En este resumen se especificarán los objetivos de la investigación, la metodología utilizada, los resultados alcanzados, y las conclusiones finales. Tendrá una extensión mínima de 2000 palabras y deberá ser encuadernado como parte de la Tesis.

## CAPITULO TERCERO

### Procedimiento de presentación de la Tesis Doctoral por compendio de publicaciones.

*Artículo 8*. Con carácter previo al trámite de presentación de la tesis, el doctorando solicitará a la Comisión Académica el informe favorable y la autorización para presentar la tesis como compendio de publicaciones, acompañando la autorización del director y codirectores.

*Artículo 9*. Para que la Comisión Académica pueda emitir el informe y la autorización, el doctorando presentará:

a) Informe del director y codirectores de la tesis.

b) Copia de las publicaciones originales que conformarán la tesis doctoral, ya sean publicados o

aceptados para publicación, donde conste necesariamente el nombre y afiliación del autor o autores, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de dicha aceptación y el DOI si existiera.

Se podrá utilizar el Repositorio Institucional, CEU ReI, para el depósito de dichas publicaciones, y se podrá aportar el "handle" que identifica a este documento como justificante.

c) Aceptación por escrito de los coautores (firmas originales) de que el doctorando presente el trabajo como tesis y declarando su conformidad con la presentación del citado artículo por parte del doctorando, así como de que el doctorando es el autor principal de la investigación presentada en los artículos que componen la tesis.

d) Renuncia de los autores no doctores a presentar las publicaciones como parte de otra tesis doctoral.

e) Los apartados c) y d) no serán necesarios cuando en el texto de la publicación se cite que forma parte de la tesis doctoral del doctorando.

*Artículo 10*. La Comisión Académica, tras el estudio de la documentación y comprobación del cumplimiento de los requisitos que exige esta norma, decidirá sobre la aceptación de la tesis en formato de compendio de publicaciones, emitiendo un informe favorable.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Aclaraciones de interés**

En el caso de existir trabajos pendientes de publicación porque todavía no tengan la aceptación de la revista o editorial o bien no puedan presentarse por el requisito de la fecha de publicación (sean anteriores a lo establecido en esta norma), y que no sean necesarios para los requerimientos de cómputo de este procedimiento, aunque la Comisión Académica deniegue su incorporación como parte fundamental de la tesis entendiendo que esta norma no lo permite, el contenido de estos trabajos puede formar parte de la tesis como documentación complementaria, y deberán cumplir los requisitos generales. Además, se solicitará su inclusión en la misma solicitud de presentación de la tesis mediante compendio de publicaciones.

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. Interpretación y desarrollo reglamentario.**

Corresponde al Comité de Dirección de la CEINDO la de interpretación de la presente normativa, así como adoptar los acuerdos que resultan necesarios en orden a su desarrollo reglamentario, a propuesta de la Comisión Académica del Programa.

**DISPOSICION FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité de Dirección de la CEINDO.